



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB Y FIJACION EN CARTELERA,
DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LEY 1437 DEL 2011 ART. 69 INCISO 2**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: 10372 de 23 de mayo 2016

Expediente No.: IA- 230-2009

NOMBRE DEL DEUDOR	JUAN DE JESUS RINCON MALAVER
IDENTIFICACIÓN NIT	79703763
REPRESENTANTE LEGAL	En cabeza del Representante legal o quien haga sus veces
CEDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	TV 12 No 75 B – 10
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
<p>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación: 29-06-2016	Nombre: Martha Lucia Garzón  Firma _____
Fecha Des fijación: 07-06-2016	Nombre : _____ Firma _____

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 10372 del 23 de Mayo de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo IA-230-2009

La Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 02628 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor (a) JUAN DE JESUS RINCON MALAVER, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.703.763, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PEDRO RINCON (fabrica de Colchones), con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566.700.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JUAN DE JESUS RINCON MALAVER, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.703.763, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PEDRO RINCON (fabrica de Colchones), con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 10372 del 23 de Mayo de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo IA-230-2009

SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 566.700.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.


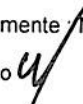
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - DIRECCIÓN FINANCIERA
HACE CONSTAR QUE ES EL FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA


GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero (e)
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración y sustanciación jurídicamente: Martha Lucia Garzón 
Revisión: Sonia Fuentes Fuentes
Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno 
Caja: 109 C // ID 10125

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**